



## COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y DE RECURSO HIDRÁULICO.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de **Gobernación** y de **Recurso Hidráulico**, se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo** mediante el cual la **Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, solicita respetuosamente a la **Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social** y a la **Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado**, a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, investiguen, informen y, en su caso, determinen las responsabilidades correspondientes relacionadas con la obra denominada **“Acueducto de El Mante”**, promovida por el Diputado Alberto Moctezuma Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de esta Legislatura 66.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2; incisos a) y v); 43 incisos e) y g); 44, 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

### **Metodología**

I. En el apartado denominado **“Antecedentes”**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado **“Competencia”**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LIX de la Constitución Política local.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

**DICTAMEN**

**I. Antecedentes**

1. El 5 de febrero del año en curso el Diputado Alberto Moctezuma Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta Legislatura 66, presentó la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente a la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social y a la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, investiguen, informen y, en su caso, determinen las responsabilidades correspondientes relacionadas con la obra denominada “Acueducto de El Mante”.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

1. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones de **Gobernación** y de **Recurso Hidráulico** mediante oficios números: **HCE/PMD/2A/AT-1013** y **HCE/PMD/2A/AT-1014**, respectivamente recayéndole a la misma el número de expediente 66-1164, para su estudio y dictamen correspondiente.

## **II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La presente iniciativa tiene como objeto solicitar respetuosamente a la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social y a la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, investiguen, informen y, en su caso, determinen las responsabilidades correspondientes relacionadas con la obra denominada "Acueducto de El Mante".



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**IV. Contenido de la iniciativa**

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

*“El derecho humano al acceso al agua potable se encuentra reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece la obligación del Estado de garantizar a toda persona el acceso, disposición y saneamiento de agua suficiente, salubre, aceptable y asequible. Dicho mandato constitucional impone a las autoridades una responsabilidad ineludible, particularmente cuando se trata de infraestructura pública financiada con recursos del pueblo.*

*En el municipio de El Mante, Tamaulipas, la ciudadanía ha padecido de manera reiterada fallas graves en el suministro de agua potable, situación que ha trascendido el ámbito administrativo para convertirse en un problema social de alta sensibilidad, al afectar directamente la salud, la higiene, la economía familiar y la vida diaria de miles de personas.*

*Resulta especialmente alarmante que estas afectaciones persistan a pesar de la existencia de la obra pública denominada "Acueducto de El Mante", la cual fue proyectada, financiada y ejecutada con el objetivo expreso de garantizar el abasto de agua al municipio. La continuidad de las fallas genera una fundada preocupación social sobre la eficacia, calidad, planeación, ejecución, operación y supervisión de dicha obra, así como sobre el uso adecuado de los recursos públicos destinados a la misma.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su artículo 16, obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; mientras que el artículo 58, faculta al Congreso del Estado para pronunciarse sobre asuntos de interés público y vigilar el correcto ejercicio del gasto público. En ese sentido, este Poder Legislativo no puede permanecer omiso frente a una problemática que vulnera derechos fundamentales y afecta de manera directa a la población.*

*Asimismo, la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas establece que el agua es un bien de dominio público y de interés social, y asigna al Estado la responsabilidad de planear, construir, operar y supervisar la infraestructura hidráulica, con el fin de garantizar el acceso equitativo y sustentable al recurso hídrico. Cuando una obra estratégica no cumple con dichos fines, surge la obligación legal de revisar, corregir y, en su caso, sancionar.*

*De igual forma, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas dispone que toda obra pública debe ejecutarse bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y prevé mecanismos de supervisión, control y responsabilidad ante posibles irregularidades. La falta de resultados tangibles en una obra de esta magnitud obliga a una revisión técnica, administrativa y financiera exhaustiva.*

*Finalmente, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas establece que las personas servidoras públicas están sujetas a responsabilidades y sanciones cuando incurren en actos u omisiones que afecten el adecuado desempeño del servicio público o el manejo de recursos públicos. En su caso, también deben investigarse las posibles responsabilidades de personas físicas o morales del sector privado que hayan participado en la ejecución de la obra.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Por lo anterior, esta solicitud, no solo busca información, sino resultados concretos, transparencia, rendición de cuentas y la aplicación efectiva de sanciones, a fin de garantizar que el derecho humano al agua de las y los habitantes de El Mante sea plenamente respetado."*

**V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**

Del análisis realizado a la iniciativa turnada a estos órganos dictaminadores, quienes integramos las Comisiones de referencia, destacamos lo siguiente:

En primer término, quienes integramos estas comisiones dictaminadoras consideramos que el acceso al agua es un derecho humano fundamental reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación estatal, y constituye un elemento indispensable para el desarrollo social, económico y ambiental de las regiones del Estado de Tamaulipas.

Por lo que hace al ámbito local, la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, establece las bases, coordinación y políticas relacionadas con la prestación de los servicios públicos inherentes al agua, ordenamiento que determina que para prestar tales servicios se contará con organismos operadores descentralizados de la Administración Pública, atendido a su naturaleza, misma que puede ser Municipal, Intermunicipal, Regional o Estatal.

En ese sentido, consideramos que el agua es el vital líquido para que se desarrolle la vida, fundamental para el desarrollo sostenible y elemento indispensable para la subsistencia de la vida humana, animal y vegetal del planeta; por lo cual se considera un bien de primera necesidad para los seres vivos y un elemento natural imprescindible en la configuración de los sistemas medioambientales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Al respecto, quienes integramos estos órganos dictaminadores estimamos que la naturaleza y finalidad del exhorto constituye un mecanismo institucional de carácter no vinculante, mediante el cual el Poder Legislativo formula un llamado respetuoso a las autoridades estatales para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, atiendan situaciones que afectan el interés público, la legalidad administrativa y la adecuada prestación de los servicios públicos.

En razón de lo expuesto, señala el promovente que en el municipio de El Mante, Tamaulipas, la ciudadanía ha padecido de manera reiterada fallas graves en el suministro de agua potable, situación que ha trascendido el ámbito administrativo para convertirse en un problema social de alta sensibilidad, al afectar directamente la salud, la higiene, la economía familiar y la vida diaria de miles de personas.

Por lo que, resulta preocupante que estas afectaciones persistan a pesar de la existencia de la obra pública denominada "Acueducto de El Mante", la cual fue proyectada, financiada y ejecutada con el objetivo expreso de garantizar el abasto de agua al municipio. La continuidad de las fallas genera una fundada preocupación social sobre la eficacia, calidad, planeación, ejecución, operación y supervisión de dicha obra, así como sobre el uso adecuado de los recursos públicos destinados a la misma.

Por tanto, las Secretarías de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social y de Obras Públicas del Estado son las dependencias competentes para planear, ejecutar y coordinar las políticas públicas en materia hídrica, así como para desarrollar proyectos orientados a la conservación, aprovechamiento y distribución equitativa del recurso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Así también, quienes dictaminamos estimamos que este Congreso del Estado, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, tiene la atribución de solicitar información a las dependencias del Poder Ejecutivo, con el propósito de dar seguimiento a las acciones gubernamentales y evaluar su impacto en beneficio de la población.

Por lo que, contar con información clara y actualizada sobre los proyectos hídricos que se desarrollan en el Estado permitirá a esta Soberanía conocer, entre otros aspectos: el tipo y alcance de los proyectos en ejecución o planeación; su ubicación y población beneficiada; así como su contribución al fortalecimiento de la seguridad hídrica regional.

Por otra parte, es preciso señalar que la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos hídricos resultan esenciales para fortalecer la confianza ciudadana y para que este Poder Legislativo pueda, en su caso, formular propuestas, exhortos o acciones legislativas complementarias en la materia.

En razón de lo anterior, quienes emitimos el presente dictamen consideramos que resulta procedente que el Congreso del Estado solicite respetuosamente a las Secretarías de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social y de Obras Públicas del Estado, informen sobre las fallas en el suministro de agua potable y el estado actual de la obra pública denominada "Acueducto de El Mante", la cual fue proyectada, financiada y ejecutada con el objetivo expreso de garantizar el abasto de agua en ese municipio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**VI. Conclusión**

Finalmente, por las razones antes expuestas, quienes integramos este órgano parlamentario determinamos declarar la presente acción legislativa procedente, razón por la cual presentamos ante este Pleno Legislativo el siguiente dictamen con proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita de manera firme y respetuosa a la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social y a la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias:

1. Realicen una investigación integral, técnica, administrativa y financiera de la obra denominada "*Acueducto de El Mante*";
2. Rindan un informe detallado a este Congreso, en el que se exponga el estado actual de la obra, su funcionamiento, las causas de las fallas en el suministro de agua potable y las acciones correctivas implementadas o por implementar;
3. Inicien y den seguimiento a los procedimientos administrativos, civiles o penales que correspondan, con el objeto de determinar y sancionar a las personas servidoras públicas y a los particulares que resulten responsables por irregularidades, deficiencias u omisiones;
4. Adopten medidas inmediatas y efectivas para garantizar el suministro continuo, suficiente y de calidad de agua potable a la población del municipio de El Mante.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Una vez emitido el acuerdo de referencia, comunicarse de inmediato a las autoridades referidas en el artículo único del acuerdo de referencia, para los efectos legales conducentes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON PRESIDENTA		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO SECRETARIO		_____	_____
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ VOCAL		_____	_____
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL		_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL		_____	_____
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL	_____	_____	_____





HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FIN DE QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, INVESTIGUEN, INFORMEN Y, EN SU CASO, DETERMINEN LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES RELACIONADAS CON LA OBRA DENOMINADA "ACUEDUCTO DE EL MANTE".



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

**COMISIÓN DE RECURSO HIDRÁULICO**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ELVIA EGÚÍA CASTILLO PRESIDENTA		_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN SECRETARIO		_____	_____
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL		_____	_____
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FIN DE QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, INVESTIGUEN, INFORMEN Y, EN SU CASO, DETERMINEN LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES RELACIONADAS CON LA OBRA DENOMINADA "ACUEDUCTO DE EL MANTE".